



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 26/2013, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de los miembros pendientes de elección de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2013040029)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura (en adelante, Ley del Consejo de la Juventud), elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 19 de mayo de 2012, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XIV Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, cuyo nombramiento fue efectuado mediante el Decreto 87/2012, de 25 de mayo (DOE número 103 de 30/05/2012), quedando entonces pendiente la elección de tres de los miembros de dicha Comisión Ejecutiva, cuya designación ha tenido lugar durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada el 2 de marzo del año en curso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley del Consejo de la Juventud, el nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva, que lo será por un periodo de dos años, así como su cese, se llevarán a efecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura y a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de juventud. A su vez, el artículo 24 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura -de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Ley del Consejo de la Juventud-, fija que el mandato de dicha Comisión Ejecutiva es de dos años.



De conformidad con todo lo expuesto y según lo preceptuado en el citado artículo 11.1 de la Ley del Consejo de la Juventud, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura - modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre-, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo Único. Nombramientos de miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

1. Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Secretario: D. Ignacio Escudero Magallanes.

Tesorera: D.^a Lorena Rodríguez Lucero.

Vocal de la Comisión Especializada de Cooperación y Diversidad: D. Sergio Amador Gordillo.

2. Su mandato se extenderá por el tiempo que corresponde a los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva, nombrados por el Decreto 87/2012, de 25 de mayo.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA